

CONVENIO ENTRE LA FUNDACION DE ASISTENCIA LEGAL DE LA
FAMILIA Y LA CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION
METROPOLITANA.

En Santiago, a tres de Mayo de mil novecientos noventa y seis, comparecen don LUIS CLARO LAGARRIGUE, en representación de la Fundación de Asistencia Legal de la Familia, en adelante F.A.L.F., y DON BENITO MAURIZ AYMERICH, en representación de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en adelante C.A.J., acuerdan :

CONSIDERANDO :

- La entrada en vigencia de la Ley N° 19.325, de Violencia Intrafamiliar, la expectativa creciente que dicha norma legal ha generado en la población, y el aumento progresivo de la demanda de atención en esta materia, tanto en la F.A.L.F como en la C.A.J.:

- Que dicha demanda no alcanza a ser satisfecha adecuada y eficientemente con los recursos humanos y materiales con que ambas instituciones cuentan;

- Que en mérito de lo expuesto en los considerandos anteriores, la F.A.L.F y la C.A.J. vienen en celebrar el siguiente convenio :

PRIMERO : Ambas instituciones prestarán asesoría y orientación jurídico-social, sin necesidad de asumir la representación judicial, a las personas que concurrirán a sus dependencias por asuntos relacionados con violencia intrafamiliar, cualquiera sea la materia consultada.

SEGUNDO : Para los efectos del patrocinio y representación de causas judiciales, ambas instituciones sólo asumirán aquellos casos derivados por los tribunales, vía oficio u otra comunicación expresa.

TERCERO : Teniendo presente lo expuesto en la cláusula anterior, la F.A.L.F. asumirá el patrocinio de quienes tengan la calidad jurídica de denunciante o demandante, y la C.A.J., la representación de los denunciados o demandados, según sea el caso.

CUARTO : Las acciones judiciales que se deriven directamente de la aplicacion de esta ley : tales como : alimentos, visitas, luicion, y otros, serán ejercidas por la institucion que hubiere asumido la representacion judicial del caso de violencia intrafamiliar.

QUINTO : En todo caso, los informes sociales que los Tribunales de Justicia soliciten en estos casos deberán ser evacuados por la seccion social de la C.A.J., y remitidos al respectivo Tribunal.

SEXTO : Se deja sin efecto el convenio otorgado por las partes el ocho de Febrero de mil novecientos noventa y seis sobre esta misma materia.

SEPTIMO : El presente convenio entrará en vigencia el día quince de Mayo de mil novecientos noventa y seis.



L. A. L. F.

BENITO MAURIZ AMERICH
C. A. J.

A C U E R D O

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana como "Autoridad Central" en Chile para los efectos de la Convención sobre Aspectos Civiles del secuestro Internacional de Niños y la Fundación de Asistencia Legal de la Familia encargada de tramitar y defender las causas relacionadas con la mencionada Convención; acuerdan, según lo conversado entre ambas Instituciones, que la F.A.L.F. informe a la C.A.J. sobre la tramitación de las causas, según el siguiente Procedimiento:

- 1.- Acusar recibo de las causas que se remitan por la C.A.J. a la F.A.L.F. e informar al Abogado designado para tramitar la causa en la Fundación de Asistencia Legal de la Familia.
- 2.- Evaluar la documentación remitida por la Autoridad Central que desea aplicar el convenio en Chile e informar el resultado a la Corporación de Asistencia Judicial.
- 3.- Obligatoriedad de informar el estado de la tramitación de la causa, cada 15 días a la Corporación de Asistencia Judicial y remitir copia de todo lo obrado en autos y sus respectivas resoluciones.



~~Mauriz Aymerich~~
~~Director General~~
Corporación Asistencia Judicial
Región Metropolitana

~~Genia Nuñez Linzmayer~~
~~Directora General~~
Fundación Asistencia Legal
de la Familia